

## **CONVENIO CON**

### **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ Y, LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL, LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUÍS OCTAVIO PORTE PETIT MORENO, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE:

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1.- QUE SU LEY ORGÁNICA FUE PROMULGADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 1994, ESTABLECIÉNDOSE COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, Y PATRIMONIO PROPIOS.

2.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN QUE SE ENCARGA ENTRE SUS MÚLTIPLES FUNCIONES, DE PROMOVER E IMPARTIR LA EDUCACIÓN SUPERIOR, RESULTANDO LOS VALORES DEL SER HUMANO Y LAS VIRTUDES DEL CONOCIMIENTO, CONFORME A SU IDEARIO.

3.- QUE CONFORME A SU LEY ORGÁNICA EL RECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, Y CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO.

4.- QUE TIENE COMO FINALIDADES ESENCIALES LAS SIGUIENTES:

a) IMPARTIR LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS RAMAS DEL SABER HUMANO, FORMANDO INVESTIGADORES Y CATEDRÁTICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO;

b) ORGANIZAR Y REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, QUE ENTRE OTRAS, CONTRIBUYAN A CONOCER Y MEJORAR LAS CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL ESTADO, DE LA NACIÓN Y PRINCIPALMENTE DE SUS INDIVIDUOS;

c) DIFUNDIR EN LA SOCIEDAD POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA Y DEL CONOCIMIENTO, COMO INSTRUMENTOS DE SUPERACIÓN, Y DESARROLLO;

d) PROMOVER COMO PRINCIPIOS DEL EJERCICIO UNIVERSITARIO, LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD.

#### **II.- DECLARA “EL TRIBUNAL” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1.- QUE ES UN ÓRGANO DOTADO DE AUTONOMÍA Y PLENA JURISDICCIÓN, QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR JUSTICIA AGRARIA, TAL COMO SE DISPONE EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA TENENCIA DE LA TIERRA EJIDAL, COMUNAL Y DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XIX, DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

2.- QUE LOS TRIBUNALES AGRARIOS SE COMPONEN DE UN TRIBUNAL SUPERIOR SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS EN EL PAÍS, DE ACUERDO A DISTRITOS JUDICIALES DETERMINADOS POR EL PLENO, ENTRE ELLOS AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO XI, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° Y 5° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

3.- QUE CONFORME A SU LEY ORGÁNICA Y AL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMPETE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

4.- QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR CUENTA CON UN CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA, QUE TIENE COMO PRINCIPAL PROPÓSITO LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO AGRARIO Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA AGRARIA.

### **III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:**

1.- QUE DE ACUERDO CON SUS PROPÓSITOS INSTITUCIONALES, ES DE GRAN INTERÉS PARA AMBAS PARTES, CREAR LOS VÍNCULOS NECESARIOS PARA REALIZAR CADA UNA DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, POR MEDIO DE UN AMPLIO PROGRAMA DE INTERCAMBIO, COLABORACIÓN, APOYO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN.

2.- QUE LA FINALIDAD DE ESTE CONVENIO, ES DE HACER UNA CONTRIBUCIÓN SERIA Y DEFINITIVA PARA LOGRAR EL MEJOR ENTENDIMIENTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD, DE LA PROBLEMÁTICA AGRARIA NACIONAL EN GENERAL Y DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN PARTICULAR, BUSCANDO CON ELLO, DESERTAR FALSOS PREJUICIOS QUE SE HAN FORMADO EN TORNOS DEL AGRO Y CONTRIBUIR ASÍ A LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES REALISTAS DENTRO DE UN MARCO DE PLURALIDAD, EN BENEFICIO DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN, PARA LO CUAL, ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.-**

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS RELACIONES E INTERCAMBIOS DE TODA ÍNDOLE, QUE SE PROMUEVEN ENTRE “LA UNIVERSIDAD” Y “EL TRIBUNAL”, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS.

#### **SEGUNDA.-**

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES ASUMIRÁN POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ÉSTE PROPÓSITO, ASUMIENDO ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES COMPROMISOS.

a) PROMOVER, PLANIFICAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y EVALUAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE ELABORACIÓN NECESARIOS PARA PROMOVER LA AMPLIA DIFUSIÓN DE LA PROBLEMÁTICA AGRARIA NACIONAL EN GENERAL Y DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN PARTICULAR, Y CON ELLO, CONTRIBUIR A CREAR Y FOMENTAR UNA “CULTURA AGRARIA” QUE PERMITA ALCANZAR SOLUCIONES A ESTA PROBLEMÁTICA.

**b)** APORTAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL LOGRO DE LOS PROPÓSITOS DE ESTE CONVENIO, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE PREVIAMENTE SE DETERMINEN, Y DE ACUERDO CON SUS CAPACIDADES.

**c)** ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS PROPUESTAS QUE EMITAN AMBAS PARTES, PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES QUE SEAN REQUERIDOS EN CADA CASO.

**d)** IMPULSAR EL INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE PERMITA AL ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO CONOCER Y COMPROMETERSE CON LA PROBLEMÁTICA AGRARIA DEL PAÍS Y DEL ESTADO EN PARTICULAR.

**e)** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA EN LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL QUE SE DISEÑEN PARA QUE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PRESTEN SU SERVICIO, EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO.

**f)** ESTABLECER UN PROGRAMA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE “EL TRIBUNAL” Y EN GENERAL PARA TODOS AQUELLOS QUE TENGAN INTERÉS POR LA PROBLEMÁTICA AGRARIA.

**g)** ESTABLECER Y MANTENER UN PROGRAMA PERMANENTE DE SIMPOSIOS, CONFERENCIAS, DIPLOMADOS Y CURSOS DISPONIBLES PARA TODO EL PÚBLICO.

**h)** REALIZAR PUBLICACIONES PERIÓDICAS SOBRE LOS DIVERSOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE RESULTEN DE ÉSTE CONVENIO.

#### **TERCERA.-**

LA PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO FORMADA POR UN REPRESENTANTE DE “LA UNIVERSIDAD”, Y UN REPRESENTANTE DE “EL TRIBUNAL”, MISMOS QUE CADA PARTE NOMBRARÁ POR ESCRITO, CUIDANDO EN TODO CASO QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS, SEAN RECONOCIDAS POR SU PROBADA CAPACIDAD Y SOLVENCIA MORAL. LAS PARTES NOMBRARÁN A LOS MIEMBROS DE ÉSA COMISIÓN, EN EL ACTO DE FIRMA DE ESTE CONVENIO.

#### **CUARTA.-**

LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

**1.** EJECUTAR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SELECCIONEN LAS PARTES.

**2.** PROPONER A LAS PARTES PARA SU REALIZACIÓN, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO.

**3.** COORDINAR LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL QUE SE ESTABLEZCAN ENTRE LAS PARTES Y EXPEDIR LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

**4.** FUNGIR COMO CONSEJO EDITORIAL DE LAS PUBLICACIONES QUE SE REALICEN, RESPETANDO EN TODO MOMENTO, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE QUIENES EVENTUALMENTE APORTAN EL MATERIAL QUE SE PUBLIQUE.

**5.** ADMINISTRAR Y UTILIZAR LOS RECURSOS QUE LAS PARTES DESTINEN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FINES DE ÉSTE CONVENIO.

6. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE OTRAS INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES AGRARIAS, EMPRESARIALES Y SOCIALES, EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DERIVEN DE ÉSTE CONVENIO.

7. AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS QUE SEAN CONDUCENTES CON MOTIVO DE LOS EVENTOS QUE SE REALICEN POR ÉSTE CONVENIO.

8. RENDIR UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES A LAS PARTES, Y AQUELLOS QUE SE LES REQUIERAN.

9. LAS DEMÁS QUE LAS PARTES LES ASIGNEN.

#### **QUINTA.-**

LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS PROYECTOS REALIZADOS, LOS ESTUDIOS VERIFICADOS LAS PUBLICACIONES Y TODO AQUELLO QUE RESULTE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LAS DOS INSTITUCIONES, SERÁN LIBREMENTE USADAS POR LAS PARTES, CON FINES ACADÉMICOS, DE PROMOCIÓN SOCIAL O CULTURAL, PERO EN TODO CASO, DEBERÁN HACER CONSTAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS AUTORES DE TALES TRABAJOS.

#### **SEXTA.-**

LAS PARTES DETERMINARÁN CONJUNTAMENTE DE ACUERDO AL PROYECTO O PROGRAMA A REALIZAR, LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE APOYO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO.

#### **SÉPTIMA.-**

EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE LLEGARE A TRABAJAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON ELLAS, POR LO QUE NO PODRÁN CONSIDERARLE COMO PATRÓN SUSTITUTO Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA.

#### **OCTAVA.-**

LAS PARTES DESIGNAN COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

POR "LA UNIVERSIDAD"

**DR. MANUEL VIDAURRI ARECHIGA**

**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

POR "EL TRIBUNAL"

**LIC. LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ**

**MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO XI, GUANAJUATO, GTO.**

**NOVENA.-**

ESTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR LAS PARTES Y LAS MODIFICACIONES CORRERÁN EN VIGOR EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACUERDO RESPECTIVO.

**DÉCIMA.-**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA. CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES LO DESEE DAR POR TERMINADO, DEBERÁ COMUNICARLO A LA OTRA POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN, LO QUE DE NINGUNA MANERA INTERRUMPIRÁ LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN REALIZANDO, SINO HASTA SU TERMINACIÓN.

**ONCEAVA.-**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES DE COORDINACIÓN Y DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE REALICEN, EN SUJETARSE A LO QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN LOS TITULARES DE LAS MISMAS.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"

**EL RECTOR**

**LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS**

POR "EL TRIBUNAL"

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. LUÍS O. PORTE PETIT MORENO**

COMO TESTIGO DE HONOR

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**LIC. VICENTE FOX QUESADA**